

LEY C Nº 2605

Artículo 1º - Ratifícase el convenio suscripto con el Ministerio de Defensa de la Nación, con fecha 31 de marzo de 1993 por el cual se cede en comodato por noventa (90) años las acciones y todos los activos de la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HI.PA.S.A.M.) y se establece el compromiso de llevar adelante la privatización total o parcial de esta empresa, a fin de dar cumplimiento a la Ley Nacional Nº 24.045 #, conforme a derecho.

Artículo 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo cualquier acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente Ley y a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo acordado en el convenio que se ratifica por el artículo 1º.

ANEXO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE HIPASAM

Entre el Ministerio de Defensa de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr., Antonio Erman González, titular de dicha cartera, y en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 5º del Decreto 160/92 #, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador Dr. Horacio Massaccesi, convienen celebrar el presente que se ajusta a las siguientes cláusulas:

Primero: El Ministerio de Defensa cede en comodato las acciones pertenecientes al Estado Nacional, y las que en este acto representan, todos los activos de la empresa denominada Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HI.PA.S.A.M.), a la Provincia de Río Negro, por término de noventa (90) años.

Este Convenio no implica la transferencia del pasivo (conforme art. 8º del Decreto 160/92 #), como ningún tipo de obligación con causa anterior a la fecha del presente instrumento que estuviera a cargo de HIPASAM.

La provincia de Río Negro podrá ceder total o parcialmente los derechos que por este convenio adquiere.

Segundo: La Provincia de Río Negro se compromete a llevar a delante la privatización total o parcial con el fin de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nacional Nº 24.045 #, conforme a derechos, y dentro del término de duración del comodato.

Tercero: Esta Sociedad se transfiere a la Provincia de Río Negro a partir de la fecha.

Los gastos que actualmente demanda la administración y conservación de HIPASAM serán soportados por el comodatario.

Cuarto: Las partes se comprometen a ratificar todo lo actuado: El Señor Ministro de Defensa a través de un Decreto del Poder Ejecutivo, y la Provincia de Río Negro mediante la sanción de una Ley de la Legislatura local.

Asimismo el presente será elevado a la Comisión Bicameral de seguimiento de las privatizaciones, Art. 14, Ley Nº 23.696 #, a sus efectos.

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de 1993, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.